

75

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 - 00275
DEMANDANTE: CANAPRO O.C.
DEMANDADO: JOSÉ ALEXANDER BUITRAGO CASTAÑEDA

1.- **APROBAR** la liquidación de crédito allegada por la parte actora, -fls. 62 a 66 - por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.).

2.- **TENER** como correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de abogados, para la apoderada de la ejecutante **anapatri.abogada@gmail.com**. Se advierte al apoderado del ejecutante que sólo por el correo aquí tenido en cuenta, por ningún otro correo, se tramitarán todas las actuaciones y se recibirán los memoriales; si se llegare a cambiar está en la obligación de darlo a conocer al Despacho, so pena de que todas las actuaciones se informen y notifiquen a la dirección referida.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.